

LEY N° 2116

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°.- DÓNASE al ESTADO NACIONAL ARGENTINO-EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS-con destino a la construcción de un edificio, el inmueble propiedad del ESTADO PROVINCIAL, individualizado como: Solar “a” de la Manzana 73 del pueblo de SAN JOSE y/ que afecta la forma de un cuadrado de cincuenta metros (50 m.) de lado, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.5000 m), siendo sus linderos de frentes noroeste y sudoeste, calles que lo separan respectivamente de las Manzanas 68 y 74; al nordeste, solar “b”, y al sudeste, solar “d”, ambos de la misma Manzana-Plano/ T.C. 12.244-Nomenclatura Catastral Dep. 01-Mun. 66-Sec. 02-Chac. 000-Manz. 092-Parc. 04.-

ARTÍCULO 2°.- LA DONACION se efectúa con cargo de construir el edificio de E.N.Co.Tel., dentro del término de tres años, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley.-

En el supuesto de que la construcción del edificio de E.N.Co.Tel. no se comience dentro del término establecido precedentemente, la donación quedará sin efecto de pleno derecho y en forma automática, reintegrándose el predio al patrimonio del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

DOMINGO WALTER NURNBERG

Secretario

Honorable Cámara de Representantes

PROVINCIA DE MISIONES

FRANCISCO KALISZ

DIPUTADO

Presidente Comisión de Legislación

General y Justicia

a/c Presidencia